



ACUERDO N° 152/2023

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante el Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión que establece la Ley N° 20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos para el periodo académico 2023, indicando además, que el recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°661, de 02 de agosto de 2022, fue rechazado, sin embargo, modifica parte del contenido de la resolución previamente citada.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°086, de 24 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó haber acogido la solicitud de incorporación del CFT ICCE a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos para el año 2023, el Consejo solicitó que presentara información relevante sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, con fecha 30 de marzo de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°071, por medio del cual precisó el número de vacantes solicitadas por sede, carrera, modalidad, tipo de plan y jornada. En el mismo documento, presentó el Informe de Autoevaluación Institucional 2021 y sus anexos; la Oferta Académica 2023 consolidada e informada a SIES y las razones que fundamentan el ajuste en las vacantes solicitadas. Adicionalmente, mediante los Oficios Ordinarios N°074 de 4 de abril de 2023; N°075 de 11 de abril de 2023 y N°076 de 18 de abril de 2023, la institución proporcionó información complementaria, en particular sobre los avances en el plan de mejora comprometido en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado; modalidades de estudios; características del proceso de admisión; modelo educativo; particularidades del proceso de práctica y titulación; ejemplos de manuales de módulos y talleres; políticas y procedimientos y descripción de los planes de estudios de las doce carreras en que solicitó autorización para matricular estudiantes nuevos.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°053/2023, autorizó a ICCE para matricular estudiantes de primer año en las siguientes carreras en sus planes regulares: Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (40 vacantes), Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (20 vacantes) y Técnico de Nivel Superior en Farmacia (90 vacantes). Asimismo, en el caso de las carreras b-learning: Técnico de Nivel Superior en Podología (180 vacantes, distribuidas en el plan especial con 100 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas, y en el plan regular 40 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas) y Técnico de Nivel Superior en Enfermería (120 vacantes, distribuidas en el plan especial con 40 vacantes en jornada diurna y 10 vacantes vespertinas, y en el plan regular 60 vacantes para la jornada diurna y 10 vacantes vespertinas).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WKAXYI-300>



- 5) Que, a través de la Resolución N°148, de 12 de junio de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°065/2023, de 31 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Educación acordó no acoger la apelación del Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación ICCE a la decisión de no acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación contenida en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°705.
- 6) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra de la Resolución N°148/2023 que ejecuta el Acuerdo N°065/2023 de este Consejo.
- 7) Que, en sesión ordinaria de 5 de julio de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°071/2023, se rechazó, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE en contra de la Resolución N°148/2023 que ejecuta el Acuerdo N°065/2023.
- 8) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, mediante el Oficio Ordinario N°085 de 3 de noviembre de 2023, presentó una solicitud de autorización para matricular estudiantes de primer año para el periodo académico 2024. En esta oportunidad, la institución decidió concentrar su oferta académica en el área de la salud, en las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería; Técnico de Nivel Superior en Podología; y Técnico de Nivel Superior en Farmacia, en jornada diurna y vespertina, todas en modalidad semipresencial y solo en la sede de Santiago.
- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación, una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.

Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE solicita autorización de matrícula para el Plan Regular en tres carreras que se impartirán en modalidad semipresencial. Del total de vacantes solicitadas (480), 240 corresponden a la carrera Técnico en Enfermería; 160 a Técnico en Podología Clínica y 80 a Técnico en Farmacia, tal como se muestra en la tabla a continuación.

Carrera	Jornada Diurna	Jornada Vespertina	Total vacantes
Técnico en Enfermería	180	60	240
Técnico en Podología Clínica	120	40	160
Técnico en Farmacia	60	20	80
Total	360	120	480

- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, el Plan de Mejora presentado para la supervisión del Consejo y sus avances.
- 4) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa y que la matrícula total el año 2023 corresponde a 1.375 estudiantes, registrando una disminución de 32% respecto del año anterior. Del total de estudiantes matriculados



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WKAXYI-300>

el año 2023, 438 estudiantes se registraron en programas presenciales y 937 estudiantes en programas no presenciales.

- 5) Que, el Centro de Formación Técnica ICCE presenta un modelo educativo centrado en el estudiante trabajador y, a través de la formación que entrega, aspira a mejorar la inserción laboral o bien incrementar la competencia técnica y las condiciones del empleo. Asimismo, implementa un currículum modular semiflexible, de carácter andragógico, con enfoque en competencias de desempeño técnico, centrado en el aprendizaje experiencial, el aprendizaje significativo, y la evaluación procedimental.

Existe una política para la creación y actualización de sus carreras que considera los requerimientos del mercado laboral, el perfil de ingreso de los estudiantes, y la retroalimentación de empleadores, académicos y titulados. Las definiciones que establece el modelo educativo son consistentes con la política para la creación y actualización de programas académicos y el procedimiento para el diseño y provisión de carreras. La institución cuenta con una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, donde define cinco posibilidades de validación (estudios previos), además de indicar el reconocimiento a la experiencia laboral (mínimo 2 años de antigüedad laboral compatibles con la disciplina que estudiará).

La institución dispone de una política de práctica laboral para estudiantes, donde se mencionan los requisitos para acceder a la práctica: encontrarse egresados; presentar la documentación respectiva; que el área del centro de práctica debe vincularse al perfil de egreso; duración de 400 horas de práctica laboral, entre otros.

- 6) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente para subsanar las debilidades que fueron identificadas en su autoevaluación y en aquellas observadas en el proceso de acreditación. El Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE cuenta con un Plan de Mejora actualizado que define acciones, tiempos, recursos, responsables y proyecta resultados de mejora en las distintas áreas de su quehacer que son consistentes con el Proyecto de Desarrollo Institucional.

- 7) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que la institución ha adoptado decisiones para resguardar el proceso formativo de los estudiantes de primer año. Las tres carreras que concentran la oferta académica 2024 cuentan con perfiles de egreso que fueron recientemente validados con el medio externo y con infraestructura (talleres) y equipamiento para el desarrollo de las actividades prácticas. Además, la institución resolvió focalizar su oferta en programas regulares, en modalidad semipresencial y en la sede de Santiago.

Para implementar la modalidad semipresencial, la institución cuenta con una plataforma Moodle (3.4.5) que resguarda la disponibilidad efectiva y constante del entorno de aprendizaje, así como la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación del Modelo Educativo. Asimismo, se cuenta con servidores donde se aloja la plataforma virtual y el sistema de conferencia web BigBlueButton.

Respecto del cuerpo docente, el centro cuenta con políticas y mecanismos que guían los principales procesos de contratación y evaluación. Según la información disponible en SIES, la institución en 2023 registra 106 docentes que equivalen a 75,8 JCE. La mayoría de los docentes (101) tiene contrato a honorarios en el rango que va desde 23 a menos de 39 horas y cinco docentes están contratados por más de 39 horas.

El Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE dispone de una Política de Formación Docente y se compromete a desarrollar y ejecutar un plan de capacitación con enfoque en el fortalecimiento de los conocimientos y el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, ha elaborado una matriz de categorización docente para evaluar a cada profesor en función de su experiencia y habilidades en la materia que enseñan.

Asimismo, la institución ha definido acciones para garantizar la atención estudiantil, aumentando la disponibilidad de los Jefes de carrera y estableciendo protocolos de atención. Aun así, debe precisar cómo abordará la baja disponibilidad de profesores (distintos a los Jefes de carrera) para atender a los estudiantes fuera del aula o resolver aspectos de índole práctico.





- 8) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE sobre el modelo educativo, cuerpo docente, infraestructura y servicios para los estudiantes, permiten considerar que es posible atender parte de la matrícula proyectada para el año académico 2024, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos para aquellos planes de estudio en que solicita autorización.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar parcialmente la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, manteniendo el criterio contenido en el Acuerdo N°053/2023.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de: 180 vacantes para Técnico en Enfermería (distribuidas en 120 vacantes para la jornada diurna y 40 vacantes vespertinas); 100 vacantes para Técnico en Podología (distribuidas en 80 vacantes para la jornada diurna y 20 vacantes vespertinas); y 40 vacantes para Técnico en Farmacia (distribuidas en 20 vacantes para la jornada diurna y 20 vacantes vespertinas).
- 2) Hacer presente, sin perjuicio de lo anterior, que en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que la institución evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrita.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE,
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 12-01-2024 16:39 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 15-01-2024 16:25 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 15 de enero de 2024.
Resolución Exenta N° 013

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°152/2023, respecto a la solicitud realizada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, mediante Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023 manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo Nacional de Educación y solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°152/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 152/2023

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante el Oficio Ordinario N°070, de 21 de marzo de 2023, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión que establece la Ley N° 20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos para el periodo académico 2023, indicando además, que el recurso de reposición en contra de la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°661, de 02 de agosto de 2022, fue rechazado, sin embargo, modifica parte del contenido de la resolución previamente citada.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°086, de 24 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó haber acogido la solicitud de incorporación del CFT ICCE a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos para el año 2023, el Consejo solicitó que presentara información relevante sobre la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, entre otras.
- 3) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, con fecha 30 de marzo de 2023 presentó el Oficio Ordinario N°071, por medio del cual precisó el número de vacantes solicitadas por sede, carrera, modalidad, tipo de plan y jornada. En el mismo documento, presentó el Informe de Autoevaluación Institucional 2021 y sus anexos; la Oferta Académica 2023 consolidada e informada a SIES y las razones que fundamentan el ajuste en las vacantes solicitadas. Adicionalmente, mediante los Oficios Ordinarios N°074 de 4 de abril de 2023; N°075 de 11 de abril de 2023 y N°076 de 18 de abril de 2023, la institución proporcionó información complementaria, en particular sobre los avances en el plan de mejora comprometido en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado; modalidades de estudios; características del proceso de admisión; modelo educativo; particularidades del proceso de práctica y titulación; ejemplos de manuales de módulos y talleres; políticas y procedimientos y descripción de los planes de estudios de las doce carreras en que solicitó autorización para matricular estudiantes nuevos.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2023 el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°053/2023, autorizó a ICCE para matricular estudiantes de primer año en las siguientes carreras en sus planes regulares: Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (40 vacantes), Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (20 vacantes) y Técnico de Nivel Superior en Farmacia (90 vacantes). Asimismo, en el caso de las carreras b-learning: Técnico de Nivel Superior en Podología (180 vacantes, distribuidas en el plan especial con 100 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas, y en el plan regular 40 vacantes en jornada diurna y 20 vacantes vespertinas) y Técnico de Nivel Superior en Enfermería (120 vacantes, distribuidas en el plan especial con 40 vacantes en jornada diurna y 10 vacantes vespertinas, y en el plan regular 60 vacantes para la jornada diurna y 10 vacantes vespertinas).
- 5) Que, a través de la Resolución N°148, de 12 de junio de 2023, que ejecuta el Acuerdo N°065/2023, de 31 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Educación acordó no acoger la apelación del Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación ICCE a la decisión de no acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación contenida en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°705.
- 6) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra de la Resolución N°148/2023 que ejecuta el Acuerdo N°065/2023 de este Consejo.
- 7) Que, en sesión ordinaria de 5 de julio de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°071/2023, se rechazó, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE en contra de la Resolución N°148/2023 que ejecuta el Acuerdo N°065/2023.
- 8) Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, mediante el Oficio Ordinario N°085 de 3 de noviembre de 2023, presentó una solicitud de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OJTBMV-336>

autorización para matricular estudiantes de primer año para el periodo académico 2024. En esta oportunidad, la institución decidió concentrar su oferta académica en el área de la salud, en las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería; Técnico de Nivel Superior en Podología; y Técnico de Nivel Superior en Farmacia, en jornada diurna y vespertina, todas en modalidad semipresencial y solo en la sede de Santiago.

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación, una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.

Que, el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE solicita autorización de matrícula para el Plan Regular en tres carreras que se impartirán en modalidad semipresencial. Del total de vacantes solicitadas (480), 240 corresponden a la carrera Técnico en Enfermería; 160 a Técnico en Podología Clínica y 80 a Técnico en Farmacia, tal como se muestra en la tabla a continuación.

Carrera	Jornada Diurna	Jornada Vespertina	Total vacantes
Técnico en Enfermería	180	60	240
Técnico en Podología Clínica	120	40	160
Técnico en Farmacia	60	20	80
Total	360	120	480

- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, el Plan de Mejora presentado para la supervisión del Consejo y sus avances.
- 4) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa y que la matrícula total el año 2023 corresponde a 1.375 estudiantes, registrando una disminución de 32% respecto del año anterior. Del total de estudiantes matriculados el año 2023, 438 estudiantes se registraron en programas presenciales y 937 estudiantes en programas no presenciales.
- 5) Que, el Centro de Formación Técnica ICCE presenta un modelo educativo centrado en el estudiante trabajador y, a través de la formación que entrega, aspira a mejorar la inserción laboral o bien incrementar la competencia técnica y las condiciones del empleo. Asimismo, implementa un currículum modular semiflexible, de carácter andragógico, con enfoque en competencias de desempeño técnico, centrado en el aprendizaje experiencial, el aprendizaje significativo, y la evaluación procedimental.

Existe una política para la creación y actualización de sus carreras que considera los requerimientos del mercado laboral, el perfil de ingreso de los estudiantes, y la retroalimentación de empleadores, académicos y titulados. Las definiciones que establece el modelo educativo son consistentes con la política para la creación y actualización de programas académicos y el procedimiento para el diseño y provisión de carreras. La institución cuenta con una política para el reconocimiento de estudios previos y experiencia laboral, donde define cinco posibilidades de validación (estudios previos), además de indicar el reconocimiento a la experiencia laboral (mínimo 2 años de antigüedad laboral compatibles con la disciplina que estudiará).

La institución dispone de una política de práctica laboral para estudiantes, donde se mencionan los requisitos para acceder a la práctica: encontrarse egresados; presentar la documentación respectiva; que el área del centro de práctica debe vincularse al perfil de ingreso; duración de 400 horas de práctica laboral, entre otros.



6) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente para subsanar las debilidades que fueron identificadas en su autoevaluación y en aquellas observadas en el proceso de acreditación. El Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE cuenta con un Plan de Mejora actualizado que define acciones, tiempos, recursos, responsables y proyecta resultados de mejora en las distintas áreas de su quehacer que son consistentes con el Proyecto de Desarrollo Institucional.

7) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que la institución ha adoptado decisiones para resguardar el proceso formativo de los estudiantes de primer año. Las tres carreras que concentran la oferta académica 2024 cuentan con perfiles de egreso que fueron recientemente validados con el medio externo y con infraestructura (talleres) y equipamiento para el desarrollo de las actividades prácticas. Además, la institución resolvió focalizar su oferta en programas regulares, en modalidad semipresencial y en la sede de Santiago.

Para implementar la modalidad semipresencial, la institución cuenta con una plataforma Moodle (3.4.5) que resguarda la disponibilidad efectiva y constante del entorno de aprendizaje, así como la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación del Modelo Educativo. Asimismo, se cuenta con servidores donde se aloja la plataforma virtual y el sistema de conferencia web BigBlueButton.

Respecto del cuerpo docente, el centro cuenta con políticas y mecanismos que guían los principales procesos de contratación y evaluación. Según la información disponible en SIES, la institución en 2023 registra 106 docentes que equivalen a 75,8 JCE. La mayoría de los docentes (101) tiene contrato a honorarios en el rango que va desde 23 a menos de 39 horas y cinco docentes están contratados por más de 39 horas.

El Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE dispone de una Política de Formación Docente y se compromete a desarrollar y ejecutar un plan de capacitación con enfoque en el fortalecimiento de los conocimientos y el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, ha elaborado una matriz de categorización docente para evaluar a cada profesor en función de su experiencia y habilidades en la materia que enseñan.

Asimismo, la institución ha definido acciones para garantizar la atención estudiantil, aumentando la disponibilidad de los Jefes de carrera y estableciendo protocolos de atención. Aun así, debe precisar cómo abordará la baja disponibilidad de profesores (distintos a los Jefes de carrera) para atender a los estudiantes fuera del aula o resolver aspectos de índole práctico.

8) Que, finalmente, los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE sobre el modelo educativo, cuerpo docente, infraestructura y servicios para los estudiantes, permiten considerar que es posible atender parte de la matrícula proyectada para el año académico 2024, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos para aquellos planes de estudio en que solicita autorización.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar parcialmente la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año, manteniendo el criterio contenido en el Acuerdo N°053/2023.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de: 180 vacantes para Técnico en Enfermería (distribuidas en 120 vacantes para la jornada diurna y 40 vacantes vespertinas); 100 vacantes para Técnico en Podología (distribuidas en 80 vacantes para la jornada diurna y 20 vacantes vespertinas); y 40 vacantes para Técnico en Farmacia (distribuidas en 20 vacantes para la jornada diurna y 20 vacantes vespertinas).
- 2) Hacer presente, sin perjuicio de lo anterior, que en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que la institución evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrita.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica Instituto Central de Capacitación Educacional ICCE,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OJTBMV-336>

- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 15-01-2024 17:47 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Centro de Formación Técnica ICCE.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OJTBMV-336>